GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número: RESO-2024-335-GDEBA-SSFIMECONGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 24 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-29630846-GDEBA-DPDYCPMECONGP

VISTO el EX-2024-29630846-GDEBA-DPDYCPMECONGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el Séptimo Tramo en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero, la Ley Nacional N° 25.917 y modificatorias, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, Nº 15.477 y N° 15.480, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones Nº 18/24, Nº 49/24, Nº 70/24 y Nº 112/24 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía, la Resolución N° 319/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y las Notas NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 5º de la Ley N° 15.480 fijó en la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en pesos durante el ejercicio financiero 2024 en los términos del artículo 76 de la Ley Nº 13.767, estableciendo que las utilizaciones correspondientes a dicha autorización serán convertidas a dólares estadounidenses al tipo de cambio vigente al momento de cada operación;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo

76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, mediante Resolución Nº 18/24 de la Tesorería General de la Provincia y sus modificatorias Nº 49/24 y Nº 70/24, se aprobó el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024” que establece los términos generales del mismo por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000);

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 319/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía se establecieron los términos y condiciones de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 20 de febrero de 2025” y de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 22 de mayo de 2025”, correspondientes al Séptimo Tramo del Programa citado, emitidas por los artículos 3° y 4º de la Resolución N° 112/24 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos diecisiete mil setecientos ocho millones novecientos quince mil treinta y uno (VN $17.708.915.031) y por un monto de valor nominal pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $161.469.999) respectivamente;

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2024, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, mediante Notas NO-2024-70981582-APN-SH#MEC y NO-2024-88497533-APN-

SH#MEC de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación se autorizó el endeudamiento por hasta la suma equivalente a dólares estadounidenses trescientos millones (USD 300.000.000) y por hasta la suma de valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones ($89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro mencionado, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional Nº 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes Nº 13.295 y N° 15.036;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2024, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 43/24 del Ministerio de Economía han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Economía mediante el artículo 76 de la Ley Nº 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto Nº 3.260/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 –;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley Nº 13.767, los Decretos Nº 3.260/08 y Nº 3.264/08, el artículo 5º de la Ley Nº 15.480, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, y el artículo 8º de la Resolución Nº 43/24 del Ministerio de Economía;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN Nº 43/24 DEL

MINISTERIO DE ECONOMÍA

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 20 de febrero de 2025” emitidas por el artículo 3° de la Resolución Nº 112/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos diecisiete mil setecientos ocho millones novecientos quince mil treinta y uno (VN $17.708.915.031).

ARTÍCULO 2º. Disponer el registro contable como deuda pública de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos capitalizables con vencimiento el 22 de mayo de 2025” emitidas por el artículo 4° de la Resolución Nº 112/24 de la Tesorería General de la Provincia bajo el “Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024”, cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2024, por un importe de valor nominal pesos ciento sesenta y un millones cuatrocientos sesenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN $161.469.999).

ARTÍCULO 3º. Los gastos inherentes a aquellas Letras del Tesoro del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2024 que se conviertan a deuda pública serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Administración Central – Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública – Programa 1 – Actividad 1 – Finalidad 5 – Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 7 – Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo referente a cancelación de intereses, y
- Partida Parcial 2 –Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTICULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Agustin
Date: 2024.09.24 13:49:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Agustín Alvarez
Subsecretario
Subsecretaria de Finanzas
Ministerio de Economía

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2024.09.24 13:49:33 -03'00'